



Ministerio
de Salud



XIII Encuentro
Iberoamericano de
Protección de Datos

PROTECCIÓN DE DATOS DE SALUD ALTA SENSIBILIDAD

Mayo 2015



PERÚ

Ministerio
de Salud

CONTENIDO



INTRODUCCIÓN

RETOS DE MEJORA

**LINEAMIENTOS DE REFORMA
DEL SECTOR SALUD**

**LEY N° 30024, LEY QUE CREA EL
REGISTRO NACIONAL DE HISTORIAS
CLÍNICAS ELECTRÓNICAS - RENHICE**

**PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE
SALUD Y LA HISTORIA CLÍNICA**

**TITULARES Y RESPONSABLES DE
LA HISTORIA CLINICA**

**DERECHO A LA VIDA vs DERECHO
A LA INTIMIDAD**



INTRODUCCIÓN





PERÚ

Ministerio de Salud

RETOS DE MEJORA





PERÚ

Ministerio de Salud

LINEAMIENTOS DE REFORMA DEL SECTOR SALUD



1

- Potenciar las estrategias de intervención en Salud Pública

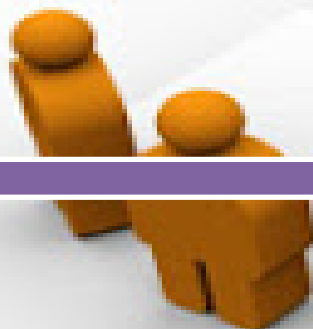
2

- Fortalecer la atención primaria de salud



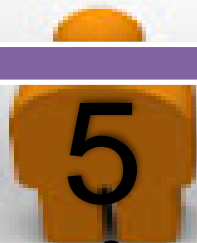
3

- Mejorar la eficiencia, calidad y acceso a servicios hospitalarios y especializados



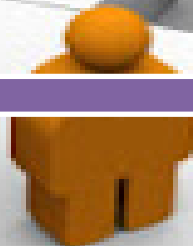
4

- Reformar la Política de Gestión de recursos humanos.



5

- Cerrar la brecha de aseguramiento de la población pobre.



6

- Extender el aseguramiento en el régimen subsidiado de acuerdo a criterios de vulnerabilidad.



PERÚ

Ministerio de Salud

LINEAMIENTOS DE REFORMA DEL SECTOR SALUD



7

- Fomentar el aseguramiento como medio de formalización.

8

- Consolidar al seguro integral de salud como operador financiero.

9

- Fortalecer el FISSAL como financiador de segundo piso.



10

- Aplicar nuevas modalidades de pago que incentiven la productividad y calidad de los servicios de salud.

11

- Fortalecer el financiamiento del seguro social de salud, Essalud.

12

- Fortalecer la rectoría del Sistema de Salud.



PERÚ

Ministerio
de Salud



LEY 30024 - CREA EL REGISTRO NACIONAL DE HISTORIAS CLÍNICAS ELECTRÓNICAS

HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA



Historia clínica cuyo registro unificado y personal, multimedia, se encuentra contenido en una base de datos electrónica, registrada mediante programas de computación y refrendada con firma digital del profesional tratante. Su almacenamiento, actualización y uso se efectúa en estrictas condiciones de seguridad, integridad, autenticidad, confidencialidad, exactitud, inteligibilidad, conservación, disponibilidad y acceso, de conformidad con la normativa aprobada por el Ministerio de Salud, como órgano rector competente. **(Ley N° 30024, inciso k del artículo 3)**

Publicado el
22 de mayo 2013





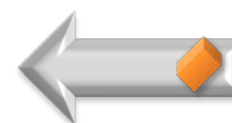
PERÚ

Ministerio de Salud

LEY 30024 - CREA EL REGISTRO NACIONAL DE HISTORIAS CLÍNICAS ELECTRÓNICAS

Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas (RENHICE)

DNI	EESS	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA
08138138	EESS 1	10.11.32.120
08138138	EESS 2	http://www.example.com/HCE.html
08138138	EESS 3	10.11.32.112





PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE SALUD Y LA HISTORIA CLÍNICA



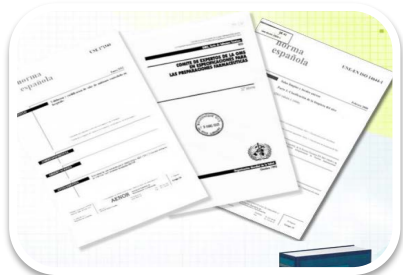
LEY GENERAL DE SALUD



LEY N° 30024, LEY QUE CREA EL REGISTRO NACIONAL DE HISTORIAS CLÍNICAS ELECTRÓNICAS



REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD O SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO APROBADO MEDIANTE DS 013-2006-SA



N.T. N° 022-MINSA/DGSP-V.02 NORMA TÉCNICA DE LA HISTORIA CLÍNICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD
(Aprobada con Resolución Ministerial 597-2006/MINSA)



CÓDIGO DE ÉTICA Y DEONTOLÓGICA DEL COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

Es preciso indicar que los **datos de salud** y la **historia clínica** tienen una enorme importancia **porque son instrumentos necesarios para garantizar la atención de la salud de las personas** y por **tanto, están íntimamente vinculados al derecho a la vida y a la protección de la salud.**

protección de la salud,
derecho a la vida y a la
íntimamente vinculados al
por tanto, están
de la salud de las personas y



PERÚ

Ministerio de Salud



TITULARES Y RESPONSABLES DE LA HISTORIA CLÍNICA



PERSONAL ASISTENCIAL

El personal asistencial que elabora la historia clínica tiene derecho de propiedad intelectual respecto a dicho documento. (NT HCE)

PACIENTE

La información clínica contenida en las historias clínicas electrónicas es propiedad de cada paciente. (3era DCF de la Ley N° 30024)

ESTABLECIMIENTO DE SALUD

La Historia Clínica y la base de datos, es de propiedad física del establecimiento de salud. (NT HCE).

(NT HCE)
dicho documento.
intelectual respecto a
de propiedad

de la Ley N.º 30024)
paciente. (3era DCF

salud. (NT HCE).



PERÚ

Ministerio de Salud

DERECHO A LA VIDA vs DERECHO A LA INTIMIDAD

DERECHO A LA VIDA



ATENCIÓN DE SALUD



MODELOS DE GESTIÓN EN SALUD



DERECHO A LA INTIMIDAD





PERÚ

Ministerio
de Salud

GRACIAS!

